

**BÚSQUEDA ESTRATÉGICA DE JUSTICIA REAL
Y MATERIAL PARA LAS VÍCTIMAS DE LA
REPRESIÓN GUBERNAMENTAL EN NICARAGUA**

NOVIEMBRE 2024



Este trabajo fue escrito como parte del Programa de Becas para la Democracia en Nicaragua patrocinado por Expediente Abierto



María Oviedo

Licenciada en Derecho por la UNAN-LEÓN. Realizó posgrado en el Nuevo Código Penal en la Escuela Judicial y cursó Maestría en Derecho Penal en el Instituto de Estudios e Investigación Jurídica. Desde 2018 se ha desempeñado como Abogada y coordinadora del equipo jurídico especial de la Comisión Permanente de los Derechos Humanos, realizando la honorable defensa de presos políticos.



CRÉDITOS:

Autora: María Oviedo.

Coordinación: Javier Meléndez Q.

Edición y revisión: Equipo de Investigación de Expediente Abierto

Índice

Resumen Ejecutivo	05
Introducción	07
Contexto y Antecedentes	10
Artículos del Código Procesal Penal de Nicaragua concernientes al mecanismo propuesto.	15
Análisis y Evaluación	16
Consideraciones para implementar el Mecanismo	19
Recomendaciones para el diseño e implementación de estrategias de tipo legal	27
Aspectos para incorporar en el proceso de transición.	31
Conclusiones	32

Resumen Ejecutivo

Nicaragua está bajo una de las dictaduras más represivas de su historia, con el poder concentrado en el Frente Sandinista de Liberación Nacional (FSLN) y su líder autoritario. Las instituciones democráticas están debilitadas o inexistentes, y las violaciones sistemáticas de derechos humanos se han institucionalizado. Los funcionarios públicos implicados en crímenes de lesa humanidad no han enfrentado consecuencias legales, socavando la confianza en el sistema judicial y dejando a las víctimas sin acceso a una justicia real e imparcial.

La represión estatal de abril de 2018 resultó en la muerte de al menos 355 personas, más de 2,000 heridos y más de 2,000 detenidos arbitrariamente, según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)¹. Además, más de 300 personas fueron desnacionalizadas, profesionales del derecho fueron suspendidos de por vida en el ejercicio de la abogacía, hubo despidos ilegales en el sector salud, educación, expulsiones de estudiantes, cierre de medios de comunicación, centros de estudios, universidades. Más de 3,300 organizaciones de la sociedad civil fueron forzadas al cierre y se registra un ataque feroz contra las iglesias católica y evangélica.

La falta de rendición de cuentas y la subordinación del sector justicia al poder ejecutivo impiden que las víctimas accedan a la justicia. Las amnistías históricamente no han brindado justicia ni reparación, perpetuando un ciclo de impunidad y desconfianza en las instituciones. La dictadura cruel y criminal dificulta cada vez más el acceso a una justicia real y material para las víctimas de la represión estatal. Las instituciones del sector justicia y sus funcionarios públicos han actuado en total desprecio a la ley, obedeciendo las órdenes de Ortega y Murillo y colaborando activamente con los gobernantes que mantienen secuestrado el poder a través del terror y las armas.

De momento, la complejidad del problema no permite tener opciones viables para salir de la dictadura y lograr justicia para las víctimas. El reto principal no es solo la salida del poder de Ortega y Murillo, sino el desmantelamiento del engranaje de terror y las bases políticas que mantienen secuestrados los poderes públicos y políticos.

Para romper este ciclo de impunidad, propongo ofrecer un incentivo a los colaboradores de crímenes de lesa humanidad, funcionarios del sector justicia con menor grado de responsabilidad en los crímenes y menor implicancia en las estructuras de poder. Esta estrategia implica que los funcionarios públicos implicados en violaciones de derechos humanos reconozcan su responsabilidad y proporcionen información relevante sobre otros perpetradores o el contexto de los crímenes, a cambio de beneficios judiciales como reducción de penas o protección para ellos y sus familias. Esta herramienta ya está contemplada en el Código Procesal Penal de Nicaragua (art. 61 y 62), pero requiere reglas y procedimientos claros para su aplicación justa y efectiva.

¹ [Nicaragua: A seis años de las protestas sociales, CIDH urge a restablecer la democracia, y poner fin a la represión y la impunidad \(oas.org\)](https://www.oas.org/en/inter/amr/doc/20180801_nicaragua.asp)

La implementación de la colaboración eficaz en Nicaragua es una estrategia crucial para avanzar hacia la justicia y romper el ciclo de impunidad. Es necesario establecer un marco jurídico claro y justo para su aplicación, garantizando que los beneficios judiciales se otorguen únicamente a cambio de información relevante y sustancial que contribuya significativamente a la persecución de crímenes más graves. Este enfoque es esencial para restaurar la confianza en el sistema judicial y asegurar justicia real para las víctimas de la represión gubernamental.

La viabilidad de ofrecer soluciones negociadas a colaboradores de crímenes de lesa humanidad en Nicaragua depende de varios factores, incluyendo la claridad en la definición de colaboradores, la capacidad del sistema judicial, y la percepción social sobre el equilibrio entre justicia y reconciliación. Mientras que los acuerdos pueden ofrecer beneficios significativos, como la obtención de información clave y la promoción de la estabilidad política, es esencial que estos no se perciban como una vía para la impunidad. Debe ser visto como un mecanismo para fortalecer la justicia y la reparación de las víctimas.



Introducción

Nicaragua transita por una de las crisis de derechos humanos más graves de su historia. Es menester que todas las fuerzas vivas del país que oponen al régimen de Ortega Murillo sumen esfuerzos en la búsqueda de formas viables y legales para que, una vez que se avizore el retorno a la democracia, puedan ser las bases para la reconstrucción social y democrática. Lo más importante es ofrecer a las víctimas de la represión estatal opciones viables que favorezcan la tan anhelada justicia que merecen ante los graves crímenes que el régimen ha cometido y continúa cometiendo.

El régimen Ortega Murillo está expuesto ante los ojos del mundo. No existen dudas que en Nicaragua se vive una dictadura cruel y criminal. Se cuentan con evidencias suficientes para imputar crímenes de lesa humanidad a la pareja de gobernantes y su círculo cercano de poder, pero ahora la pregunta que queda es: ¿cómo materializar que los implicados sean sometidos ante la justicia? A nivel internacional no existe la posibilidad legal por cuanto Nicaragua no es firmante del estatuto de Roma para con ello acudir ante la Corte Penal Internacional, Ahora, pensar en someter estos hechos ante la justicia universal, aunque es una opción posible, resulta ser muy compleja ya que requiere de voluntad política de la comunidad internacional, que hasta este momento no ha abierto esos espacios.

Aunque la justicia penal de Argentina ha iniciado una investigación contra el presidente Ortega, la vicepresidenta Murillo y otros miembros del círculo de poder bajo el principio de justicia universal,² mismo procedimiento emprendido en contra de Nicolas Maduro en Venezuela³, hasta el momento no se ha logrado concretar un proceso que los lleve al banquillo de los acusados por crímenes de lesa humanidad. Esto se debe, en parte, a obstáculos como el apoyo diplomático de países aliados que podrían retrasar o impedir su enjuiciamiento internacional, lo cual beneficiaría a Ortega y Murillo. Además, mientras ambos se mantengan en el poder, su estatus como jefes de Estado podría complicar los intentos de llevarlos ante la justicia, ya que algunos países reconocen inmunidades a líderes en funciones. A nivel nacional, no existen instituciones públicas que respondan a esta demanda popular, y, de hecho, muchas de ellas son señaladas como colaboradoras en la comisión de estos graves crímenes.

Es impensable en estos momentos que pueda haber justicia para los nicaragüenses al encontrarse aún secuestradas las instituciones públicas y más concretamente las instituciones del sector justicia. Sin embargo, la salida del poder de los Ortega Murillo y, en consecuencia, la etapa de reconstrucción democrática del país llegará más temprano que tarde y es un deber ir trabajando con responsabilidad la restauración de la paz, el retorno a la democracia y la búsqueda de la justicia.

² [Justicia argentina abre investigación a gobierno Nicaragua - Infobae](#)

³ [La justicia argentina notificó a Interpol de la orden de captura para Maduro, pero hay dudas sobre su cumplimiento - Infobae](#)

Este trabajo, elaborado en el marco del [Programa de Becas para la Democracia en Nicaragua](#), propone soluciones viables para un escenario postdictadura, dado que la destrucción de la institucionalidad y el grave involucramiento de funcionarios del sector judicial requerirán transformaciones profundas tras la eventual salida del régimen represivo. Estos cambios no solo afectarán las estructuras de poder político y las diversas esferas de influencia, sino que también implicarán reformas en los marcos jurídicos y el inicio de un proceso de justicia. En este proceso, será fundamental la participación de todos los ciudadanos nicaragüenses, con especial énfasis en las víctimas de la represión estatal.

Este documento está basado en el criterio legal y consultas hechas a profesionales del derecho, especialistas en derechos humanos, en derecho penal y víctimas directas de la represión estatal. Todos fueron consultados para conocer sus reacciones sobre un posible proceso de Justicia Transicional en Nicaragua y contar con sus aportes.

Todos los nicaragüenses desean salir de la dictadura, desean el retorno de la democracia, la paz, el estado de derecho, la institucionalidad, el respeto a los derechos humanos, etc., pero nadie conoce cómo todo eso va a ser posible.

El objetivo principal de este documento es ofrecer una herramienta que pueda ser utilizada en un eventual proceso de justicia en Nicaragua, centrada en aquellos colaboradores de crímenes de lesa humanidad (funcionarios del gobierno en el sector justicia) con menor responsabilidad e implicación en los hechos. A cambio de su cooperación, estos funcionarios pedirían perdón a las víctimas, apoyarían el enjuiciamiento de los principales responsables de dichos crímenes, colaborarían en los esfuerzos de reparación y en la preservación de la memoria histórica. Como contraprestación, podrían recibir reducciones de penas, beneficios penales y protección tanto para ellos como para sus familias.

La colaboración eficaz no es impunidad, más bien de la aceptación de responsabilidad en los crímenes, el pedir perdón a las víctimas y su aporte a la justicia. Siempre habrá una sanción penal y moral para quienes colaboren, pero en menor medida, tomando en consideración el apoyo a la justicia.

Lo consignado aquí fue construido basado en las experiencias vividas por las víctimas de la represión estatal y los criterios legales de profesionales del derecho que estuvieron inmersos en la batalla legal contra esta dictadura despiadada desde diversos campos de acción. Asimismo, este documento busca dar espacio a sus voces, reconociendo su derecho a opinar sobre un eventual proceso de justicia transicional. Ante la imposibilidad real de enjuiciar a todo el aparato estatal y la urgente necesidad de restablecer la paz, la democracia y la institucionalidad en Nicaragua, dicho proceso podría incluir acuerdos negociados con colaboradores de crímenes de lesa humanidad. En la historia de Nicaragua no sería una novedad hablar sobre acuerdos, pues en las crisis políticas en las que ha estado inmersa el país se han resuelto mediante amnistías absolutas y acuerdos con políticos que jamás garantizaron la justicia para las víctimas (véase el trabajo de Evelyn Pinto, elaborado también en el marco del Programa de Becas para la Democracia en Nicaragua).

En este sentido, propongo una serie de reglas y procedimientos claros para la implementación de estos acuerdos con colaboradores de crímenes de lesa humanidad, bajo parámetros estrictos que han sido previamente consultados con víctimas de la represión estatal. Surgirán una serie de recomendaciones a considerar en este eventual proceso, las cuales serán una base para los cambios en las estructuras de poder, cambios sustanciales en la Constitución, código penal, código procesal penal y ley de sistema penitenciario teniendo como eje principal la inclusión y participación de la ciudadanía en general y las víctimas de la represión estatal.

Como dijo el comisionado de la Comisión de la Verdad y Reconciliación en sus siglas en inglés (TRC), Alex Bouraine⁴: “Ignorar lo que les ocurrió a miles de personas que eran víctimas de abuso en la época del apartheid es negarles su dignidad básica. Es condenarlas a vivir como víctimas anónimas, con poca o ninguna posibilidad de empezar sus vidas de nuevo”.

La experiencia vivida en Sudáfrica en su proceso de justicia de transición dio cuenta de la gran importancia y el impacto positivo que generó en las víctimas de graves violaciones a derechos Humanos el hecho de haber sido escuchadas. Las víctimas de la represión estatal en Nicaragua merecen ser consideradas seriamente en la toma de cualquier decisión política ante cualquier proceso de justicia. Una buena parte del acceso a la justicia es escuchar sus voces como señal de respeto hacia al sufrimiento vivido y el reconocimiento de su dignidad humana.



⁴ **Alex Bouraine** fue un político, ministro y activista anti-apartheid sudafricano, conocido por su papel como vicepresidente de la Comisión de la Verdad y Reconciliación en Sudáfrica. También fundó el Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ).

Contexto y Antecedentes

Los orígenes de la justicia transicional se remontan al período posterior a la Segunda Guerra Mundial en Europa, con el establecimiento del Tribunal Militar Internacional de Núremberg (1945) cuando se juzgaron a los líderes nazis por crímenes de guerra, crímenes contra la humanidad y genocidio. Estos juicios fueron un hito importante en el desarrollo del derecho internacional y marcaron el inicio de un enfoque más sistemático para tratar los crímenes cometidos en tiempos de conflicto o bajo regímenes opresivos⁵.

Sin embargo, la justicia transicional como concepto formal y enfoque se consolidó durante las últimas décadas del siglo XX, particularmente con las transiciones democráticas en América Latina y Europa del Este. Países que habían vivido dictaduras, como Argentina, Chile, y Sudáfrica, comenzaron a desarrollar mecanismos para lidiar con las violaciones a los derechos humanos cometidas durante esos períodos de represión.

El término justicia transicional surgió como una forma de describir los métodos que estos países emplearon para abordar los crímenes del pasado, mientras intentaban consolidar nuevas democracias y sistemas de gobierno basados en el estado de derecho. Estos métodos incluyen tribunales, comisiones de la verdad, reparaciones a las víctimas, reformas institucionales y, en algunos casos, amnistías o acuerdos negociados.

El objetivo principal de la justicia transicional es equilibrar la necesidad de justicia con la estabilidad política y la reconciliación, permitiendo que las sociedades avancen después de períodos de violencia o autoritarismo. Estos procesos deben ser:

- Específicos al contexto de cada país
- Apropriados nacionalmente
- Inclusivos
- Centrados en las víctimas
- Sensibles al género
- Participativos
- Empoderantes de toda la población
- Transformadores para toda la sociedad⁶.

⁵ <https://www.ushmm.org/es/genocide-prevention/simon-skjodt-center/criminal-justice-approaches-for-preventing-mass-atrocities/videos/transitional-justice>

⁶ [Acerca de la justicia transicional y los derechos humanos | OHCHR](#)

La justicia negociada es un componente clave en los procesos de justicia transicional, especialmente en contextos donde se busca una salida pacífica a conflictos o crisis políticas. Este enfoque se basa en acuerdos entre actores del conflicto, que pueden incluir amnistías parciales, reducción de penas o beneficios judiciales a cambio de verdad, reparación y, en algunos casos, el desmantelamiento de estructuras de poder que perpetúan la violencia o la represión.

Como antecedente a estos procesos se cuenta con la experiencia de otros países, dentro de las más importantes relaciono:

1. Sudáfrica: El caso sudafricano es uno de los ejemplos más emblemáticos de justicia negociada. La Comisión de la Verdad y Reconciliación (TRC, en sus siglas en inglés) permitió que perpetradores de violaciones a los derechos humanos durante el apartheid confesaran sus crímenes a cambio de amnistía, siempre y cuando estos crímenes fueran políticamente motivados y se revelara la verdad completa. Este modelo buscó equilibrar la necesidad de justicia con la estabilidad política y la reconciliación nacional.

La TRC ofreció amnistía a personas bajo determinadas condiciones. Los perpetradores tenían que realizar una confesión completa de sus crímenes y demostrar que sus crímenes habían sido cometidos por motivos políticos y no personales. La Comisión recibió 7,112 solicitudes de amnistía. La amnistía se otorgó en 849 casos y se negó en 5,392 casos, mientras otras solicitudes fueron retiradas. En su uso de la amnistía, la TRC decidió no recurrir a juicios como los de Núremberg tras la Segunda Guerra Mundial y sugirió un camino alternativo que enfatizaba contar y escuchar la verdad, en lugar del castigo o la represalia.⁷ Se celebraron aproximadamente 2,000 audiencias públicas, que tuvieron como principal objeto exponer ante la sociedad las ofensas cometidas durante el régimen de apartheid rindiéndose cuenta a nivel social. En cuanto a la reparación, el proceso transicional sudafricano ha permitido indemnizaciones muy modestas a las víctimas, pero no todas lograron obtenerla. Una crítica a este proceso de justicia transicional es la sensación de impunidad que quedó en las víctimas ante la aplicación de amnistías a los perpetradores de crímenes del apartheid.

Sudáfrica enfrentaba el fin del apartheid, un régimen de segregación racial que excluía a la mayoría negra de los derechos políticos y económicos. La Comisión de la Verdad y Reconciliación, priorizó la verdad y la reconciliación sobre la justicia penal. Ofreció amnistía condicionada a aquellos que confesaran públicamente sus crímenes relacionados con el apartheid. Como resultado, muchos responsables de violaciones graves de derechos humanos no fueron castigados, pero las víctimas obtuvieron la verdad. El énfasis principal fue la reconciliación social y política, basada en el reconocimiento de las violaciones de derechos humanos, el perdón y la reintegración de los perpetradores en la sociedad.

⁷ [Transitional Justice in South Africa \(en español\) | Facing History & Ourselves.](#)

2. Colombia: En el marco del acuerdo de paz con las FARC, Colombia implementó un sistema de justicia transicional que incluía la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). Este tribunal ofrece penas alternativas a los combatientes que confiesen sus crímenes y contribuyan a la reparación de las víctimas. Este modelo combina elementos de justicia restaurativa y retributiva, con el objetivo de desmovilizar a los combatientes y reintegrarlos a la sociedad, mientras se construye una narrativa colectiva sobre el conflicto.

Colombia vivió un conflicto armado de más de cinco décadas entre el gobierno, las guerrillas (como las FARC), los paramilitares y otros actores. El acuerdo de paz firmado en 2016 con las FARC incluyó la creación de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), un tribunal que busca investigar, juzgar y sancionar a los responsables de crímenes graves. Se permitió la amnistía para delitos políticos menores, pero los crímenes de lesa humanidad y las violaciones graves de derechos humanos fueron sometidos a juicio. Sin embargo, se aplicaron penas alternativas que favorecían la restauración y reparación en lugar de la prisión tradicional, con un énfasis en la justicia reparativa. El proceso se centró en la verdad, la reintegración de excombatientes a la sociedad, y en asegurar una participación de las víctimas en los procesos de justicia y reparación⁸.

3. El Salvador: Tras la guerra civil, se firmaron los Acuerdos de Paz de Chapultepec en 1992, que incluyeron amnistías para los combatientes de ambos bandos. Aunque esto permitió la transición a la paz, la falta de justicia para las víctimas de violaciones a los derechos humanos ha sido criticada y ha dejado una herida abierta en la sociedad salvadoreña. Este ejemplo resalta los riesgos de una justicia negociada que prioriza la estabilidad sobre la rendición de cuentas.

Después de 12 años de guerra civil (1980-1992) entre el gobierno salvadoreño y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), se firmaron los Acuerdos de Paz de Chapultepec en 1992.⁹ Se convocó a una Comisión de la Verdad que fue establecida para investigar las violaciones de derechos humanos, pero su impacto fue limitado. Se promulgó la Ley de Amnistía de 1993 que otorgó inmunidad a casi todos los responsables de crímenes graves, lo que generó una sensación de impunidad. Esta ley fue anulada en 2016 por la Corte Suprema de Justicia, abriendo la posibilidad de juicios por crímenes del pasado cuyo énfasis y prioridad inicialmente fue la estabilidad política y evitar una nueva escalada de violencia, lo que llevó a una menor atención a la justicia para las víctimas.

Los procesos de justicia transicional en Sudáfrica, Colombia y El Salvador comparten algunos objetivos comunes, como la búsqueda de la verdad, la reparación a las víctimas y la reconciliación. Sin embargo, estos procesos de justicia transicional presentaron diferencias clave. En el caso de Sudáfrica, el enfoque estuvo en la reconciliación y el perdón como medios para sanar las heridas sociales. En cambio, en Colombia, el proceso fue más equilibrado entre la justicia restaurativa y

⁸ [Histórico: el Gobierno de Colombia y las FARC firman el acuerdo final de paz | CNN](#)

⁹ <https://elsalvador360.info/firma-de-los-acuerdos-de-paz-en-el-salvador/> Hace 40 años: así fue el inicio de las negociaciones por la paz en medio del conflicto armado de El Salvador - La Prensa Gráfica

la justicia penal, con la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) como mecanismo judicial y un rol protagónico de las víctimas. Por su parte, El Salvador, en su proceso inicial, optó por la amnistía para evitar nuevos conflictos, aunque en la actualidad se ha comenzado a revertir ese enfoque.

Cada uno de estos países adaptó su modelo de justicia transicional a las características y necesidades específicas de su conflicto y proceso de paz. Diferentes sociedades toman rutas diferentes, dependiendo de la naturaleza de los crímenes y las particularidades de esa sociedad, como su cultura, historia, marcos legales y políticos, así como su composición étnica, religiosa y socioeconómica. Los cambios significativos dependerán de la determinación, el esfuerzo incansable y la colaboración de muchas partes interesadas, desde actores gubernamentales y políticos hasta víctimas, organizaciones de la sociedad civil y ciudadanos del común.

En Nicaragua, la crisis política actual, originada por la represión del gobierno de Daniel Ortega y Rosario Murillo en abril 2018, plantea desafíos particulares para la justicia transicional. La represión ha incluido violaciones graves a los derechos humanos como torturas, ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, desplazamientos forzados, detenciones arbitrarias, apatridia, entre otros. Cualquier proceso de justicia transicional en Nicaragua deberá abordar estas violaciones, pero también lidiar con el hecho de que las estructuras de poder del régimen podrían seguir influyendo.

Una justicia negociada en Nicaragua podría implicar la negociación de garantías o acuerdos limitados para actores del régimen a cambio de la restitución del orden democrático y la garantía de derechos humanos. Sin embargo, al igual que en otros países, esto conlleva el riesgo de perpetuar la impunidad si no se manejan cuidadosamente los límites y condiciones de dicha negociación. El desafío principal radica en encontrar un equilibrio entre la justicia, la reconciliación y la paz duradera, evitando el uso de las amnistías que resulten en la falta de rendición de cuentas.

La experiencia de otros países sugiere que para que la justicia negociada sea efectiva, debe estar acompañada de mecanismos robustos para la verdad y la reparación, y debe involucrar a las víctimas en el proceso. En Nicaragua, esto podría significar la creación de una comisión de la verdad, un sistema judicial especial o reformas institucionales que garanticen que los crímenes no queden impunes, a la vez que se promueve la reconciliación social y política.

La historia de Nicaragua registra el otorgamiento de 52 amnistías, justificadas bajo la premisa de poner fin a los conflictos y pacificar el país. Sin embargo, este enfoque ha dejado una marca profunda en nuestra historia, ya que nunca se ha hecho justicia para las víctimas, y los crímenes han quedado en total impunidad. Se podría argumentar que se ha priorizado la reconciliación y la pacificación, pero no la justicia ni la reparación de los daños sufridos por las víctimas.

En el contexto actual, podría considerarse la aplicación de acuerdos con perpetradores o colaboradores de crímenes de lesa humanidad, dado que es crucial restaurar la paz, la democracia, el estado de derecho y la institucionalidad. Sin embargo, esto no debe lograrse a cualquier costo. Existen suficientes herramientas legales en los marcos normativos nacional e internacional, así como las experiencias de procesos de justicia transicional en otros países, que pueden ser utilizadas para alcanzar este objetivo sin recurrir a las amnistías, las cuales han causado un daño significativo al país y a las víctimas de graves violaciones de derechos humanos. Estas amnistías han dejado profundas heridas en quienes han sufrido la represión estatal.

El marco legal nicaragüense, en concreto, el Código Procesal Penal de Nicaragua, se encuentra regulado lo referido al acuerdo y el acuerdo condicionado. En estos artículos se contempla la posibilidad de poder llegar a acuerdos legales con responsables de crímenes bajo ciertos parámetros legales, los cuales, en la práctica han sido de gran utilidad para el desempeño óptimo de la justicia, generando menos costos al Estado, celeridad de los procesos penales y apoyar a la no revictimización de las víctimas. En términos generales, la figura del acuerdo requiere únicamente la auténtica voluntad del sujeto activo de un proceso penal, que no es más que el acusado y la estrategia de los demás actores procesales, en la figura del fiscal, defensor, el juez y por supuesto, la víctima.

La voluntad de los perpetradores de crímenes de lesa humanidad en apoyar a los procesos de justicia para las víctimas de la represión estatal es un elemento esencial, por cuanto, asegura la obtención de verdad, justicia, reconciliación, reparación y apoya en gran medida a la memoria histórica.



Artículos del Código Procesal Penal de Nicaragua concernientes al mecanismo

El Artículo 61 establece que, si un acusado admite su responsabilidad en los hechos imputados, el Ministerio Público y la defensa pueden negociar un acuerdo para finalizar el proceso penal, con la autorización del acusado. Este acuerdo puede implicar la reducción de cargos, limitación de la persecución penal o disminución de la sanción. Estas conversaciones pueden darse en cualquier etapa del proceso antes de la sentencia o veredicto.

Si se alcanza un acuerdo, este será revisado por un Juez, quien verificará la voluntariedad y veracidad de la aceptación de los hechos por parte del acusado y notificará a la víctima para que exprese su opinión. Si el Juez lo aprueba, dictará sentencia conforme a lo acordado. El acuerdo puede mantenerse en reserva si es necesario para no afectar otras investigaciones. Si el Juez rechaza el acuerdo, el acusado puede retirar su aceptación de responsabilidad, pero si persiste, el Juez reiterará las consecuencias de su decisión.

El Artículo 62 permite que el acuerdo esté condicionado a ciertos compromisos, como testificar contra otros, y si estos no se cumplen el acuerdo se rompe y el Juez impondrá la pena correspondiente.



Estas herramientas legales que pueden aportar al proceso de colaboración eficaz de perpetradores de crímenes de lesa humanidad no sugieren el abordaje de estos procesos penales bajo la mirada de una amnistía. Estas figuras legales buscan asegurar la confesión de los perpetradores de crímenes, lo que permite imponer penas por sus actos ilícitos y fomentar la colaboración para perseguir a otros involucrados con un mayor grado de implicación o cercanía al círculo de poder. El perdón se establece como un eje transversal en estos procesos, garantizando la no revictimización de las víctimas. Además, estas medidas reducen los costos para el Estado en el desarrollo de los procedimientos judiciales y contribuyen significativamente a la memoria histórica al hacer públicos estos procesos.

Análisis y Evaluación propuesto.

En total, entrevisté a 11 personas, de estos, diez son nicaragüenses y uno de ellos de nacionalidad chilena. De este total, 7 son abogados, dos de ellos también expertos en Derechos Humanos, un administrador de empresas, un líder estudiantil, una psicóloga y activista política y un obrero. Compartieron sus opiniones y criterios vertidos, y basado en ellos elaboré reglas y procedimientos para la aplicación de soluciones negociadas a colaboradores de crímenes de lesa humanidad.

Hice varios intentos para abordar a dos familiares de víctimas mortales y tres víctimas de torturas y encarcelamiento ilegal y arbitrario, pero fue imposible acordar el espacio para la entrevista por razones de tiempo al encontrarse en el exilio y tener excesiva carga laboral. Así mismo, por encontrarse en un total desgaste emocional, mostraron desinterés en hablar sobre el tema debido a la permanencia del dolor y la desesperanza en un cambio en la situación política de Nicaragua. A su vez, expresaron que no tenían mucho conocimiento en lo referente al proceso de justicia transicional y consideraron no tener mucho que aportar.

Las personas que entrevisté plantearon temas clave sobre la viabilidad de ofrecer soluciones negociadas a los colaboradores de crímenes de lesa humanidad en Nicaragua en el período posterior a la dictadura, destacando que este es un proceso complejo y multifacético. Uno de los entrevistados aseguro que no cabe ninguna negociación, que deben pagar por el daño que le han hecho al pueblo. Sin embargo, la gran mayoría de entrevistados aceptó la propuesta de colaboración eficaz, pero bajo parámetros estrictos.

Esta propuesta tiene potencial para facilitar el proceso de justicia transicional, pero debe ser cuidadosamente diseñada para evitar la impunidad y garantizar la verdad y la reparación para las víctimas.

La prioridad en un proceso de justicia debe ser la **búsqueda de la verdad y la reparación para las víctimas, por cuanto, en la medida en que se conozca la verdad de los hechos habrá más justicia para las víctimas y en consecuencias una adecuada reparación del daño.**

Los criterios para determinar quiénes podrían optar por una solución negociada deben incluir la relevancia y la calidad de la información proporcionada, el grado de responsabilidad del colaborador en los crímenes y el potencial impacto positivo en el proceso de justicia. Es crucial que estos criterios sean claros y transparentes para evitar arbitrariedades.

Implementar soluciones negociadas en casos de crímenes de lesa humanidad presenta desafíos legales y éticos significativos, como el riesgo de impunidad, la posible desconfianza pública en el sistema judicial, y las dificultades para garantizar que los acuerdos sean justos y equitativos. Es fundamental diseñar un marco legal robusto y transparente para mitigar estos riesgos. Aspectos como la protección de los derechos de las víctimas, la integridad del proceso judicial y la obtención de información sustancial y verificable deben ser considerados prioritariamente.

No podemos dejar por fuera las posibles consecuencias sociales y políticas que incluyen la polarización de la sociedad, la percepción de impunidad y la posible resistencia de ciertos sectores. Es fundamental manejar las expectativas y comunicar claramente los objetivos y límites de las soluciones negociadas.

Se pueden tomar ejemplos de otros países que han implementado soluciones negociadas en contextos de justicia transicional, como Sudáfrica con su Comisión de la Verdad y Reconciliación, y el ejemplo de Colombia en la cual se priorizó la verdad y la justicia, para guiar y adaptar las estrategias en Nicaragua

Las víctimas y la sociedad en general deben tener un papel activo en el proceso de negociación y aplicación de soluciones negociadas. Su participación es esencial para legitimar el proceso y asegurar que las soluciones sean equitativas y respetuosas de los derechos humanos.

Los principales pasos incluyen establecer un marco legal claro, diseñar procedimientos transparentes, capacitar a los operadores de justicia, involucrar a las víctimas y la sociedad civil, monitorear y evaluar continuamente el proceso.

Recomiendo diseñar un sistema de soluciones negociadas que sea transparente, garantizando que los beneficios judiciales se otorguen únicamente a cambio de información relevante y sustancial. Es vital asegurar la protección de los derechos de las víctimas y fortalecer el sistema judicial para evitar la impunidad.

Después de analizar las opiniones y criterios expresados por los entrevistados, pude establecer algunas normas que ellos consideran cruciales ante un eventual proceso de justicia transicional en Nicaragua. Partiendo de la premisa de que la solución a la crisis social, política y a las graves violaciones de derechos humanos no vendrá de agentes externos, esta es una problemática que deberá ser resuelta por todos los nicaragüenses, aunque sin dejar de aprovechar el valioso apoyo de agencias y actores internacionales.

La posibilidad de que la justicia en Nicaragua se haga realidad en un periodo postdictatorial dependerá no solo de la salida de Ortega y Murillo del poder, sino también de las cuotas de poder que mantengan en las instituciones públicas y políticas. Es innegable la destrucción de la institucionalidad, el estado de derecho y la captura de los poderes públicos. El objetivo de este documento no es ignorar la realidad; más bien busca analizar el problema desde una perspectiva propositiva, con el fin de fomentar condiciones que nos acerquen a un proceso de justicia en un futuro cercano.

Las experiencias transicionales de otros países han demostrado que estos procesos son complejos y que siempre requieren ciertos sacrificios. Sin embargo, se trata de aprender de esos ejemplos sin comprometer la justicia en Nicaragua, considerando nuestros antecedentes históricos. No existe un Estado perfecto que cumpla todos los requisitos como modelo ideal a seguir; sin embargo, es esencial tomar decisiones que promuevan mayor justicia para todos.

Consideraciones para implementar el Mecanismo

Evaluación del Poder

La viabilidad de ofrecer soluciones negociadas dependerá del grado de poder que mantengan los perpetradores tras la transición. En un contexto donde los perpetradores tienen poco poder, es más probable avanzar en justicia penal. En este sentido, la directriz es que no puede iniciarse un proceso de justicia mientras los responsables de crímenes de lesa humanidad mantengan el control en el país, ya que cualquier esfuerzo estaría condenado al fracaso desde el principio y es por esta razón que se hace este planteamiento en un escenario postdictadura. La activista política, abogada, excarcelada política y víctima directa de la represión estatal Ana Margarita Vijil señaló en una entrevista en mayo de 2024: “En función del balance de poder (es decir, de la fortaleza que mantengan los perpetradores), se podrá determinar cuánto se avanzará en los primeros años después de la transición en temas de justicia penal.” Es probable que sea menos complicado avanzar en temas de verdad, reparación y no repetición durante esos primeros años. Sin embargo, como mencioné, esto dependerá del poder que mantengan.

Prioridades en el Proceso de Justicia

Verdad y Reparación: La búsqueda de la verdad y la reparación para las víctimas debe ser prioritaria. El primer elemento y el más importante es poder construir la verdad, es el único camino que nos permitirá acceder a la justicia y la reparación. Para construir la verdad se requiere en gran medida del aporte e involucramiento de personas que hayan colaborado en alguna medida con las altas esferas del poder, específicamente operadores del sector justicia. La activista política, psicóloga, excarcelada política y víctima directa de la represión estatal, Tamara Dávila, refirió al ser entrevistada en mayo 2024 lo siguiente, cito textual: “La prioridad debe ser la búsqueda de la verdad como mecanismos de reparación para las víctimas. Los acuerdos negociados, de ser necesarios, deben darse siempre que sea posible, en coordinación con la familia de la víctima”. Por su parte el experto en derechos humanos, abogado de nacionalidad chilena, Alejandro Álvarez, Coordinador del MESENI de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y miembro del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua de la ONU, en su entrevista brindada en mayo del 2024 expresó, cito textual: “Calibrar apropiadamente el balance entre verdad y justicia a la luz de las características de la propia experiencia pasada y actual realidad nicaragüense. Diseñar sistemas de reparación ordenados como política y no como decisiones caso a caso”. Asimismo, expresó: “En las experiencias comparadas se ha solido entonces privilegiar la verdad y eso requiere una respuesta más desarrollada. Ha sido este establecimiento de la verdad, el que ha permitido avances posteriores en justicia. Hay que agregar que estas experiencias han sido el resultado de salidas explícitamente negociadas, como en el caso del proceso de paz colombiano, o que han ocurrido por el balance de las fuerzas políticas y sociales y sin acuerdos explícitos o institucionalizados, como en el caso argentino y chileno. Lo cierto es que todos estos casos muestran que la justicia “total” no ha sido posible, que la verdad ha sido la primera prioridad y que esta prioridad ha llevado a sacrificar aspectos importantes de justicia”.

Admisión de culpa y solicitud de perdón

Los colaboradores deben reconocer su responsabilidad en los crímenes y precisar su participación en la política represiva dirigida por Ortega y Murillo. Se ha conocido en experiencias comparadas que el reconocimiento de culpabilidad y la solicitud de perdón ayudaron a que los procesos de justicias transicional fueran medianamente aceptados, como en el caso de Colombia y Sudáfrica. Para muchas víctimas fue una experiencia sanadora el poder escuchar la solicitud de perdón y admisión de responsabilidad de los perpetradores de graves crímenes, más allá del impacto mediático que resulta ser el poder registrar en la memoria histórica el reconocimiento de culpabilidad de los victimarios. El abogado y político nicaragüenses Eliseo Núñez, en una entrevista brindada en mayo de 2024 expresó lo siguiente: “La opción a una solución negociada tiene dos conjuntos de criterios aplicables, el primero es donde estaba el acusado en la cadena de mando y el segundo estaría relacionado al reconocimiento de la Comisión del delito y la expresión de arrepentimiento del delito cometido”.

Cooperación plena

Las y los victimarios deben proporcionar información verídica y completa sobre los crímenes y la cadena de mando. En el orden de prioridades, podemos afirmar que un aspecto importante es poder obtener información verídica sobre los hechos ya que aporta de manera significativa al proceso de justicia, agilizando las investigaciones y la judicialización de los casos, evitando con ello el desgaste procesal, recursos al estado y, en gran medida, la revictimización de las víctimas. El ex funcionario público y víctima directa de la represión estatal que brindo bajo anonimato entrevista en mayo 2024 al respecto expresó lo siguiente, cito textual: “Habiéndose determinado que algunos imputados tuvieron una participación indirecta o en menor medida, se podría otorgar a las partes la posibilidad de que el imputado reconozca voluntariamente sus delitos (por acción u omisión); pida perdón a las víctimas y se establezcan mecanismos de resarcimiento material o moral del daño ocasionado por la acción punible. La víctima tendría la opción de perdonar al infractor, o bien, este último podría recibir beneficios penales, de conformidad con la ley y la gravedad del delito y de su participación en el mismo”. Por su parte el experto en derechos humanos, abogado de nacionalidad chilena Alejandro Álvarez, en su entrevista brindada en mayo de 2024 expresó que “en relación con los colaboradores, sobre todo en contextos de represión estatal, las experiencias comparadas han considerado que, siendo las estructuras, normalmente militares y estatales, unas muy verticales, jerárquicas y/o institucionalizadas, la llamada obediencia debida en los agentes perpetradores de menor jerarquía y con participación no directa en casos de tortura o asesinato, por ejemplo, puede ser un elemento relevante para moderar penas o eximir de responsabilidad”. Este es un aspecto que favorece la entrega de información, y por ello el establecimiento de la verdad en casos de graves violaciones, por un lado, pero también favorece la investigación y persecución de la responsabilidad de quienes están en la cúspide jerárquica de los aparatos represivos en situaciones de violaciones sistemáticas perpetradas por el Estado.

Obtención de Pruebas

Los colaboradores deben proporcionar pruebas cruciales y verificables. Sobre este punto, el líder estudiantil, excarcelado político y víctima directa de la represión estatal, Nairobi Olivas, al ser abordado en su entrevista brindada en mayo de 2024 sobre quienes podrían optar a beneficios dentro de un proceso de soluciones negociadas expresó: “los que aporten con información (pruebas, testimonios, nombres) que ayude a construir verdad y a ejercer justicia”. Por otro lado, el abogado nicaragüense, ex funcionario público, víctima directa de la represión estatal que bajo anonimato brindó su entrevista en mayo del 2024, señaló, cito textual: “creo que, a partir de la solicitud de solución negociada, habría que establecer un procedimiento, variable dada la diversidad de los casos, que comprendiese la investigación rigurosa del comportamiento del victimario, presentación de testimonios y pruebas de todo tipo hasta poder llegar al punto de tener, en la medida de lo posible, el conocimiento más claro y exhaustivo de lo sucedido”.

Cadena de Mando

Evaluar el nivel del beneficiado en la cadena de mando resulta ser clave, pues es uno de los aspectos más coincidentes entre los entrevistados, en cuanto a quienes podrían ser considerados en la aplicación de soluciones negociadas, a más alto nivel en la cadena de mando menor es la posibilidad de que pueda ser considerado en un acuerdo.



Voluntad Política y Social

La disposición de las nuevas autoridades y de la sociedad en general para aceptar y participar en estos procesos es crucial. Para la validación o legitimación de cualquier proceso de justicia se requiere de voluntad tanto política como ciudadana, de lo contrario cualquier intento estaría destinado al fracaso. El exfuncionario público que brindó su entrevista bajo anonimato, en mayo de 2024, manifestó al respecto lo siguiente: “tanto las víctimas, como la sociedad civil en general, pueden contribuir mucho en el proceso y en la implementación de soluciones negociadas, sin renunciar al legítimo derecho de justicia y reparación, asumiendo actitudes de nobleza y perdón en aras de la construcción de una nueva sociedad fundada en valores sociales y éticos. En el caso nuestro, también en valores cristianos. Creo que toda la sociedad tendría que involucrarse en el diseño y la implementación de soluciones negociadas de estos crímenes, obviamente con diversidad de participación, sea de personas ubicadas en espacios de poder e influencia pública, como del resto de la sociedad, cada uno desde el espacio de su ubicación en el espectro social”.

Transparencia y Participación

Para legitimar las soluciones negociadas, el proceso debe ser transparente e inclusivo, permitiendo la participación de víctimas, sociedad civil y comunidad internacional. El abogado, experto en derechos humanos y víctima directa de la represión estatal, Uriel Pineda, al respecto expresó lo siguiente: “por el nivel de anulación del Estado de Derecho en el país, es de vital importancia la participación de la comunidad internacional dentro de un proceso de negociación. Existe un desequilibrio de poder, los diferentes actores políticos y sociales, más que diezmados, han sido anulados y/o neutralizados, de ahí, que reviste gran importancia la intervención de la comunidad internacional. El elemento indelegable debe ser la soberanía del pueblo de Nicaragua para tomar las decisiones. Se acuerde lo que se acuerde, el pueblo de Nicaragua debe ser consultado al respecto. De lo contrario, los acuerdos no serán sostenibles”.

Compromiso con la Justicia y la Verdad

Asegurar el compromiso de todas las partes involucradas con los principios de justicia y verdad, y con el respeto a las víctimas es un punto particularmente esencial. Este debe ser un elemento por considerar en todas y cada una de las decisiones que se tomen en torno al proceso de justicia transicional, pacificación del país, retorno a la democracia, institucionalidad, cambios en los cuerpos normativos, escogencia de nuevos funcionarios públicos, entre otros aspectos importantes.

Prohibición de la Impunidad

Para los autores directos de crímenes de lesa humanidad (tanto autores directos como autores intelectuales), cualquier forma de impunidad está prohibida según la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Es un aspecto coincidente entre todos los entrevistados, la idea de promover impunidad es rechazada en su totalidad. La propuesta de soluciones negociadas con colaboradores de crímenes de lesa humanidad, específicamente funcionarios públicos del sector justicia es aceptada, pero bajo la estricta condición de que no se fomente la impunidad, los responsables que colaboren podrán obtener beneficios judiciales, pero no evadirán enfrentar la justicia. El experto en derechos humanos, Alexandro Álvarez, expresó: “se puede afirmar, sin perjuicio de las experiencias transicionales comparadas, que cualquier forma de impunidad está prohibida para los autores directos de crímenes de lesa humanidad. Eso es particularmente cierto en el ámbito interamericano”.

Principio del derecho a la víctima

Respetar y considerar las opiniones y el consentimiento de las víctimas y sus familiares. El asegurar que las voces de las víctimas de la represión estatal se escuchen y sean consideradas es una tarea compleja y requerirá de muchos recursos, pero para los expertos en derechos humanos y víctimas resulta ser el pilar sobre el cual se deberá construirse ese proceso de justicia.

Reconciliación y Paz Social

Promover la reconciliación a través de procesos de verdad y justicia que eviten la revictimización y fomenten la integración social. La historia y las experiencias de otros países en los cuales se apostó sobre la verdad y la reconciliación como el caso de Sudáfrica dejó en una gran mayoría de la población una relativa satisfacción, pero no puede negarse que persiste la sensación de impunidad porque resulta ser de vital importancia que los actos criminales tuvieran una consecuencia legal, es decir, llevar a los responsables de graves crímenes de lesa humanidad ante la justicia. El encontrar los mecanismos apropiados para buscar la verdad, justicia, paz y reconciliación es uno de los principales objetivos porque con ello se podrá dar respuesta en mejor medida a la demanda de las víctimas de la represión estatal sin mayores daños colaterales. Todo proceso de justicia es desgastante y lleva consigo cargas emocionales muy fuertes y debe evitarse en gran medida que las víctimas se vean expuestas a revictimizaciones.

Percepción Pública

Gestionar la percepción pública para evitar que las soluciones negociadas se vean como impunidad. Importante será promover la participación de toda la sociedad nicaragüenses en cualquier proceso en torno al acceso a la justicia porque esta es la única vía para dar legitimidad al proceso, generar confianza y prevenir mayores hechos de violencia. Esto a su vez permitirá la reconciliación y podrá garantizar mayor sostenibilidad de la paz en nuestro país. Nicaragua es un país con heridas históricas muy profundas lo cual implica mayores desafíos en el proceso de justicia, retorno de la paz y la reconstrucción social.

Las experiencias comparadas en los procesos transicionales, tras regímenes crueles y criminales, no han logrado construir soluciones perfectas ante la complejidad de los hechos, la gravedad de los abusos, las particularidades e historia de cada país.

○ Impunidad y rechazo social

Los acuerdos negociados pueden ser vistos como mecanismos de evasión de la justicia plena y, por lo tanto, de perpetuación de la impunidad, generando rechazos tanto por parte de las víctimas como de la sociedad en general que pueden servir para deslegitimar el proceso de justicia transicional. Resulta ser inadmisibles que en el caso de Nicaragua se sacrifique nuevamente la justicia para las víctimas, donde la historia de nuestro país nos ha confirmado que la falta de justicia es lo que más daño le ha hecho a la sociedad. El abogado y político Eliseo Núñez señaló en una entrevista que brindó en mayo de 2024 que: “si una solución negociada te garantiza la convivencia pacífica y la no repetición, entonces Tenes un camino viable, en cambio sí se negocia bajo criterios de impunidad a cambio de paz, al final del día no podrás sostener los resultados de la negociación y por tanto no es viable la negociación como salida”.

○ Falta de legitimidad

Sin una participación tan amplia y activa de la ciudadanía, el proceso podría ser considerado ilegítimo o impuesto, lo que disminuiría su efectividad y aceptación social. La justicia transicional depende en gran medida de la percepción pública basada en la legitimidad y la inclusión de las diversas voces. El involucramiento no solo dependerá de lograr la inclusión o no de los diferentes actores, también dependerá del interés y motivación que se tenga para ello. En la recolección de entrevistas se pudo constatar la falta de motivación, desesperanza de algunos consultados en querer abordar cualquier asunto relacionado a la salida de la crisis política. Hay mucho dolor aun y eso puede impedir que esta amplia participación sea posible y que esto pueda ser utilizado por pequeños grupos que deseen tomar el control del país en un escenario posdictatorial.

○ Debilidad del Estado, Desconfianza en las Instituciones

Ha quedado en evidencia el involucramiento de todo el sistema estatal en la política represiva de Ortega y Murillo, lo que hace imposible poder confiar en sus instituciones y sus funcionarios. Incluso, en un periodo posdictatorial la desconfianza será justificada. Tales sentimientos también socavan la autoridad del nuevo gobierno y la confianza pública en las instituciones, lo que hace que la transición sea más compleja.

○ Desafíos Legales y Éticos

La complejidad de alinear los acuerdos con el derecho nacional e internacional y la posibilidad de que estos sean impugnados a nivel global, sumado a las tensiones éticas en la búsqueda de un equilibrio entre justicia y paz, representan serios obstáculos para la implementación de estos acuerdos. Este punto resulta ser uno de los más complejos en el proceso de acceso a la justicia, puesto que todo el aparato estatal, en particular el sistema de justicia, está completamente involucrado y la depuración de funcionarios en el sistema judicial, fiscalía, policía, entre otras instituciones públicas, no será suficiente para resolver la falta de credibilidad en el sistema de justicia en un eventual proceso de transición y en consecuencia tendrán que tomarse decisiones que entraran en roce con la legislación nacional. Al respecto la activista política, Ana Margarita Vijil, señaló que: “cualquier marco de justicia transicional vinculado a la justicia penal entrará en contradicción con el código penal. Una constituyente deberá resolver esas contradicciones”. Un área en donde se podría entrar en contradicción es en el caso de establecer una fiscalía independiente con personal internacional, o en el caso de establecer una jurisdicción especial con penas especiales para quienes estén dispuestos a colaborar para buscar la verdad.

○ Impacto en la Reconciliación Social

La exclusión de las víctimas en el proceso de negociación o la percepción de que los acuerdos son insuficientes podrían generar resentimiento, socavando los esfuerzos de reconciliación y la estabilidad a largo plazo. No es de ahora las malas experiencias vividas en nuestro país, donde las heridas nunca fueron sanadas y esto se debe a la polarización de la población, la falta de justicia y la falta de interés del sector político en resolverlas.



○ Exilio y desplazamiento forzado

Algo que no fue mencionado por los entrevistados, y que considero es de suma importancia, son los altos índices de migración de la población nicaragüense, que han huido del país por miedo a la muerte, cárcel o extrema pobreza. Hasta finales del año 2023, se conoció que más de un millón y medio de nicaragüenses, equivalente al 22 % de la población, han salido del país huyendo de la represión gubernamental. Según datos revelados por Manuel Orozco, especialista en temas migratorios, en entrevista que brindara al medio de comunicación nicaragüense, Confidencial¹⁰, estos altos índices de nicaragüenses que huyeron del país traen consigo, entre otras cosas, la imposibilidad de que seamos los mismos nicaragüenses que intervengamos en la solución a la crisis social y política y esto es precisamente uno de los objetivos de los regímenes autoritarios, eliminar cualquier acción política local. Es comprensible que los nicaragüenses al residir en otro país adoptan una nueva vida y forma de pensamiento, donde las prioridades de cada familia será la sobrevivencia y no así los asuntos del país.

El esfuerzo por encaminar a Nicaragua hacia un proceso de justicia transicional no solo está basado en obstáculos, pues se deben mostrar no solo los inmensos problemas que enfrentara, sino los grandes beneficios que también podrían traer para la reconstrucción de nuestro país.

○ Estabilidad y Paz Social

Los acuerdos negociados pueden facilitar una transición más pacífica, evitando la prolongación de conflictos y promoviendo un entorno de colaboración para la construcción de un nuevo orden político y social. La mayoría de los nicaragüenses anhelamos la estabilidad, gobernanza y paz en nuestro país y es sobre este punto que se hacen esfuerzos para no perder las esperanzas en un cambio auténtico. Referirnos a los grandes problemas que existen alrededor de lograrlo o señalar los obstáculos no es señal de que no podamos hacerlo, sino que es parte del proceso y de la preparación. Todas las opciones deben estar disponibles, pero no se puede dejar a un lado la inclusión de la sociedad y, en especial, de las víctimas.

○ Esclarecimiento de la Verdad

Al ofrecer incentivos para la colaboración, es posible obtener información valiosa sobre los crímenes cometidos, lo que es esencial para la verdad, la reparación y la reconstrucción del tejido social. A como se ha dicho a lo largo de este ensayo, la verdad es uno de los principales objetivos a perseguir para lograr la justicia. La idea de buscar la verdad con apoyo de colaboradores tiene un triple propósito, que estos reconozcan su responsabilidad, pidan perdón y brinden información valiosa para el impulso de los procesos penales en contra de los mayores responsables. Sin conocer la verdad es poco probable que pueda lograrse justicia plena y, en consecuencia, una debida reparación.

¹⁰ [2023 deja al menos 115 000 nuevos migrantes nicas](#)

○ Reparación y Reconciliación

Al ofrecer incentivos para la colaboración, es posible obtener información valiosa sobre los crímenes cometidos, lo que es esencial para la verdad, la reparación y la reconstrucción del tejido social. A como se ha dicho a lo largo de este ensayo, la verdad es uno de los principales objetivos a perseguir para lograr la justicia. La idea de buscar la verdad con apoyo de colaboradores tiene un triple propósito, que estos reconozcan su responsabilidad, pidan perdón y brinden información valiosa para el impulso de los procesos penales en contra de los mayores responsables. Sin conocer la verdad es poco probable que pueda lograrse justicia plena y, en consecuencia, una debida reparación.

○ Reparación y Reconciliación

Estos acuerdos pueden incluir medidas de reparación para las víctimas y contribuir a un proceso de reconciliación nacional, ayudando a sanar el tejido social y fortaleciendo la transición democrática. La colaboración eficaz de responsables de crímenes de lesa humanidad, sin caer en la impunidad, permitirá con mayor eficacia acercarnos a la reparación tanto moral como económica por los graves danos causados. Esto abonará definitivamente a la reconciliación del país.

○ Prevención de Nuevas Violencias

Integrar a los colaboradores bajo condiciones negociadas puede reducir la posibilidad de recurrencia de la violencia, favoreciendo la estabilidad política y social en el periodo posdictadura. La justicia no es equivalente a la venganza. La principal diferencia entre justicia y venganza es que la justicia busca reparar un mal, mientras que la venganza busca hacer daño a quien lo causó. A como lo dijo Nelson Mandela, premio nobel de la paz: “las personas valientes no temen perdonar en aras de la paz”. Esta frase no implica que perdonar signifique olvidar, más bien quiere denota la necesidad de construir el anhelo de la paz que tanto necesitan los nicaragüenses. El anhelo de justicia ha enfrentado profundos desafíos en Nicaragua durante su historia, urge encontrar un equilibrio entre justicia y paz sin caer en la impunidad. La legitimidad del proceso exige una amplia participación de ciudadanos que tengan una perspectiva inclusiva para las víctimas, mientras que la confianza en las instituciones y las barreras legales o éticas complican aún más el camino hacia la reconciliación. La migración a gran escala y el deseo de estabilidad social también afectan la demanda de un proceso que dé prioridad a la verdad y la reparación de tal manera que evite la repetición de errores históricos. La justicia debe ser reparadora y guiada por la inclusión hacia la búsqueda de una paz sostenible, como sugiere el espíritu de estas palabras de Mandela¹¹.

¹¹ Nelson Mandela, Abogado, activista, político, filántropo sudafricano que luchó contra el apartheid, fue el primer presidente negro de Sudáfrica en ser elegido democráticamente y fue galardonado con el premio nobel de la paz.

Recomendaciones para el diseño e implementación de estrategias de tipo legal

1

Creación de una Comisión de la verdad y reconciliación: se trata de una comisión independiente encargada de investigar y documentar las violaciones de derechos humanos ocurridas durante la dictadura, con enfoque en la participación de las víctimas y la comunidad internacional. Las experiencias de procesos de justicia transicional siempre traen consigo la creación de comisiones de la verdad, como fue el caso de Sudáfrica, Argentina, Chile, Perú, Colombia, Guatemala, El Salvador, entre otros. Estas comisiones han sido claves en la búsqueda de verdad, justicia y reparación.

2

Aprobación de una asamblea constituyente que deberá ser compuesta por representantes populares, cuyo único objetivo será acordar reglas que regirán, en el futuro, la relación entre gobernantes y gobernados, así como el funcionamiento, distribución del poder y fundamento de su sistema político y social. Esta asamblea será el mecanismo popular y democrático que permitirá la configuración de un nuevo modelo de legislación constitucional y de organización del Estado.

3

Creación de una comisión nacional especial de investigación de crímenes de lesa humanidad, cuya función será recibir testimonios de colaboradores de crímenes de lesa humanidad que hayan ostentado o aun ostenten cargos públicos en el sector justicia, para que narren sobre lo que conocen de los hechos acaecidos en ocasión del conflicto político iniciado en abril de 2018, su vinculación en los hechos, órdenes recibidas y cadenas de mando. Por otro lado, tendrá el mandato de recibir testimonios de víctimas de la represión y sus familias, y enviar informes de lo vertido a la policía especial que será creada para tal efecto y que dará inicio a las investigaciones y procesamiento del caso. Esta policía especial se encargará posteriormente de presentar los resultados a la fiscalía especial que valore, bajo criterios de ley, si ejercerá la acción penal en cada caso bajo los principios de legalidad y objetividad. Esta comisión guarda similitud con la conformada en el proceso de justicia transicional en Sudáfrica, donde se creó tal comisión para recibir testimonio de víctimas y victimarios, pero con la diferencia de que en nuestro contexto será bajo un programa especial dirigido a funcionarios públicos que deseen colaborar con la justicia y deberán enfrentar un proceso judicial justo, no para considerar si es beneficiario de una amnistía.¹²

¹² [La reconciliación post apartheid, el caso sudafricano - Infobae](#)

Creación de una comisión legal especial que tendrá como objetivo primordial presentar reformas legales que aseguren la transparencia e imparcialidad en el juzgamiento. Como ejemplo: reformas a la ley de la policía nacional (ley 872) para incluir la figura de oficial de policía especial, que podrá ser integrada por oficiales de policía de otros países que coadyuven a las investigaciones en el proceso de justicia transicional. Reformas para la inclusión de peritos especiales de las diferentes disciplinas forenses para el apoyo logístico en la investigación de casos dentro del acuerdo de justicia transicional. Reformas a la ley orgánica del ministerio público (ley 346) y su reglamento que aunque ya refiere sobre el nombramiento de fiscales especiales¹³, estos deben cumplir con el requisito de ser nicaragüenses¹⁴, Reformas que además deberán ser aplicadas a la ley orgánica del poder judicial (ley 260) y su reglamento, en las cuales se incluirán dentro del proceso de juzgamiento a jueces y magistrados internacionales en el proceso penal, lo que requerirá también reformas a la constitución política de Nicaragua y al código procesal penal (ley 406). Esto es de suma importancia porque aportará al proceso penal independencia, imparcialidad, credibilidad, más cuando en Nicaragua el sistema de justicia ha sido cooptado por el régimen autoritario. Presentar reformas al código procesal penal nicaragüense (ley 406), para que se amplíen los derechos de la víctima, pues en la actualidad únicamente se reconoce el derecho de ser informada, escuchada, aportar pruebas, solicitar protección, constituirse como acusador, interponer recursos, ejercer la acción civil resarcitoria, aceptar o no acuerdos sostenidos en resoluciones alternas a conflictos en la figura de la mediación previa o durante el proceso penal en delitos menos graves¹⁵. La reforma al código procesal penal deberá incluir la potestad que tendrán las víctimas de decidir, aceptar o rechazar un acuerdo con sus victimarios responsables de crímenes de lesa humanidad. Esto la diferencia de lo ocurrido en el proceso de justicia transicional en Sudáfrica, donde la víctima tenía derecho a ser escuchada mas no podía tomar decisiones sobre la amnistía para los criminales de lesa humanidad. Esa decisión fue exclusiva para la autoridad judicial. Dicha comisión también deberá presentar propuestas de adición al código penal nicaragüense (ley 641) referidas a incluir a la prisión político como delito de lesa humanidad. Esta figura, tan relevante en la crisis nicaragüense, no es totalmente reconocida como una grave violación a los derechos humanos por el sistema interamericano (y no ha solido ser considerada en los procesos de justicia en las experiencias transicionales comparadas), pero es claramente un crimen de lesa humanidad, explícitamente descrito en el Estatuto de Roma (ver documento El derecho ante las democracias desafiadas)¹⁶.

¹³ Art. 19 de la ley 346 Ley Orgánica del Ministerio Público de Nicaragua.

¹⁴ Art. 22 de la ley 346 Ley Orgánica del Ministerio Público de Nicaragua.

¹⁵ Arto. 9 y 110 del código procesal penal nicaragüense.

¹⁶ [IECEQ America Central DerechoAnteDem.Desaf . 2024.pdf](#) (pag. 223 y sub siguientes)

Así mismo, la comisión legal especial presentará una propuesta de ley para incluir como delito de lesa humanidad la figura del desplazamiento forzado, la apatridia, y ampliar en su descripción normativa el delito de tortura ya existente en nuestro marco legal penal nicaragüense. El ya existente carece de los elementos planteados en instrumentos internacionales en cuanto a qué se considera como acto de tortura. En el código penal nicaragüense vigente únicamente se contemplan como delitos de lesa humanidad a la tortura, descrita de una forma ambigua; el delito de apartheid; y la desaparición forzada de personas, lo que evidentemente deja por fuera una gama de delitos de lesa humanidad que han ocurrido y siguen ocurriendo en el país.

Como un mecanismo indispensable de reparación a las víctimas de la represión estatal, esta comisión legal especial deberá también gestionar a nivel político y ante la asamblea nacional, que Nicaragua sea firmante del Estatuto de Roma y de esa manera el Estado de Nicaragua se sujete a la jurisdicción de la Corte Penal Internacional (CPI). La comisión deberá además presentar un proyecto de ley para la adecuación normativa para la colaboración con la CPI.



5

Creación de un ente descentralizado que tenga como principal función tutelar la estricta aplicación y verificación de resultados de los acuerdos tomados sobre las reglas, procedimientos y beneficios a colaboradores de crímenes de lesa humanidad, en el proceso de judicialización de los que resulten responsables penalmente. Esto deberá ser realizado desde la perspectiva del proceso penal en sus distintas instancias (investigación, acusación, juzgamiento y cumplimiento de condenas).

6

Creación de una oficina que se encargue de brindar atención integral y gestionar las reparaciones a las familias que fueron víctimas directas y colaterales de la represión estatal, hijos de asesinados, torturados, desnacionalizados, entre otros.

7

Depuración de funcionarios del sector justicia. Remover policías, fiscales, asistentes fiscales, jueces, asesores, magistrados, defensores públicos, secretarios judiciales, personal de gestión de audiencias y otros funcionarios involucrados en actos de corrupción o cómplices de la dictadura, y establecer un sistema de nombramientos de funcionarios con la participación ciudadana y observación internacional.

8

Memoria histórica: Es vital crear espacios de memoria y reconocimiento de las víctimas para fomentar la educación, el entendimiento del pasado y destacar la importancia de que estos hechos no deben repetirse. La memoria histórica permitirá que los nicaragüenses detecten de manera temprana los abusos del poder y en esa medida podrán defender el respeto a sus derechos humanos fundamentales.

9

Reconciliación nacional: Promover la reconciliación a través de actos de perdón y reparación. Como lo fue en las experiencias comparadas de Colombia y Sudáfrica, en las que la admisión de responsabilidad por los crímenes y la solicitud del perdón fueron hechos públicos.

10

Compromiso político: Asegurar el compromiso de todas las fuerzas políticas con la justicia transicional. Las comisiones que se crearán tendrán el compromiso de incidir a nivel político.

Aspectos para incorporar en el proceso de transición

Para fortalecer el respeto a los derechos humanos y el acceso a la justicia, es fundamental incorporar estándares internacionales en las leyes y prácticas judiciales, garantizando procesos respetuosos y justos. Las reparaciones deben ser integrales, incluyendo compensaciones económicas, rehabilitación psicológica y gestos simbólicos como disculpas públicas y monumentos. La protección de víctimas y testigos requiere programas sólidos que afimen su seguridad.

Además, la transparencia y la rendición de cuentas pueden promoverse mediante portales públicos de información judicial y auditorías independientes regulares. La capacitación continua en derechos humanos para todo el personal judicial, junto con cursos obligatorios sobre ética y anticorrupción, refuerza la profesionalización del sector.

Es esencial aumentar la cobertura geográfica y brindar asistencia legal gratuita para garantizar un acceso más equitativo a la justicia. El fortalecimiento del estado de derecho demanda una revisión constitucional y legislativa, eliminando normas que concentran el poder y promoviendo la independencia judicial. Organismos internacionales, como la ONU y la OEA, podrían supervisar y respaldar este proceso. La creación de un observatorio independiente que supervise las reformas y el monitoreo constante de la implementación de políticas de justicia transicional garantizará la transparencia. Finalmente, la publicación de informes periódicos permitirá evaluar los avances, promoviendo rendición de cuentas y confianza en el sistema de justicia.

Para acercarnos a lograr todo lo planteado se requiere del esfuerzo de todos los sectores de influencia en la población nicaragüense y la sociedad en general, puesto que requiere gestionar la voluntad política.

Para construir una coalición diversa e inclusiva orientada al cambio democrático en Nicaragua, es clave incorporar actores de diferentes sectores que promuevan la justicia, la verdad y el estado de derecho. Esta coalición podría incluir a grupos de víctimas y familiares (víctimas directas de violaciones a los derechos humanos como represión, tortura, encarcelamiento arbitrario y familiares de personas fallecidas o desaparecidas), quienes abogarían por la justicia y reparación ante las violaciones de derechos humanos; organizaciones de derechos humanos, con el rol de exigir verdad y visibilizar la memoria histórica; y grupos de defensores de derechos humanos, nacionales e internacionales, que supervisen el cumplimiento de la justicia transicional y la rendición de cuentas.

Además, los grupos de la sociedad civil, integrados por ONG, académicos y líderes comunitarios, promoverían la participación ciudadana en la reconstrucción democrática, facilitando debates sobre reformas institucionales y justicia. Finalmente, los grupos de exiliados y opositores políticos movilizarían apoyo internacional para el retorno a la democracia y la justicia, representando a la diáspora y organizaciones que apoyan a los exiliados.

Conclusiones

La colaboración de perpetradores de crímenes de lesa humanidad con cargos gubernamentales será crucial en un proceso de justicia transicional. Al haber tenido acceso a información privilegiada y ocupar posiciones claves en la jerarquía estatal estos individuos poseen detalles valiosos sobre las órdenes emitidas por sus superiores que condujeron a violaciones de derechos humanos. Asimismo, su conocimiento de las estructuras de poder y las redes de complicidad dentro del aparato estatal incluidas las fuerzas de seguridad, inteligencia y otros órganos gubernamentales, así como la aportación de pruebas documentales, puede esclarecer cómo se planificaron y ejecutaron las políticas de represión y violencia estatal. Este tipo de información es fundamental para dismantelar las redes que facilitaron estos crímenes y para responsabilizar tanto a los ejecutores directos como a los responsables intelectuales. De esta manera, el proceso penal no solo se enfoca en quienes cometieron los crímenes, sino también en quienes los diseñaron desde el poder.

El establecimiento de un programa de colaboración eficaz en Nicaragua bajo la figura del acuerdo y el acuerdo condicionado dirigida a funcionarios de gobierno del sector justicia en un período post dictadura podría sentar un precedente importante para futuros procesos de justicia en la región. Mostraría que es posible enfrentar los crímenes de lesa humanidad con mecanismos que, sin sacrificar la justicia, permitan avanzar en la búsqueda de la verdad real, la rendición de cuentas y la reconciliación. Esto puede ser particularmente relevante en América Latina, donde muchos países han enfrentado o siguen enfrentando situaciones de impunidad por crímenes del pasado.

El sistema judicial de Nicaragua podría enfrentar importantes desafíos al tratar de procesar la gran cantidad de crímenes de lesa humanidad cometidos. En algunos casos, los perpetradores de crímenes de lesa humanidad pueden ser reacios a colaborar si perciben que enfrentarán sentencias extremadamente severas o no tendrán ninguna posibilidad de obtener beneficios legales.

Este programa puede reducir la resistencia al incentivar a más individuos a cooperar, lo que facilitaría el acceso a información clave para resolver los casos más complejos. Esto, a su vez, ayudaría a agilizar los procesos judiciales, ya que los perpetradores que colaboren podrían proporcionar pruebas y confesiones que permitan evitar juicios largos y costosos, permitiendo concentrar los esfuerzos en los principales responsables de la represión. De esta manera, se cumplirían los objetivos fundamentales de la justicia transicional: verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición. Así mismo, por la complejidad, gravedad de los hechos y la relevancia de los perpetradores, se requerirá de mayores esfuerzos en la parte técnica procedimental en materia penal, por cuanto, no únicamente se trata de contar la verdad sino de llegar al fondo de las investigaciones hasta lograr determinar la responsabilidad penal de funcionarios de más alto nivel. Se requerirá además de mayores recursos y programas de protección hacia los que decidan participar en el programa y sus familias.

La colaboración eficaz puede ayudar a facilitar procesos de reconciliación si se percibe que los perpetradores (funcionarios del gobierno del sector justicia) están dispuestos a asumir su responsabilidad, colaborar en la reparación del daño causado y la persecución de sujetos con mayores implicancias en los crímenes.

La admisión de culpa de forma pública, la solicitud de perdón por sus crímenes y la colaboración para esclarecer la verdad están caminados a obtener no solo la condena penal impuesta en tribunales de justicia, sino también trae consigo la condena moral que algunos consideran más severa.

El reconocido especialista en temas de justicia transicional, Charles Villa-Vicencio¹⁷, revelo una anécdota refiriéndose a la condena moral y expresó lo siguiente: “Una vez concluida la Comisión, entrevisté a un oficial de policía de alto rango y hablamos sobre este tema justamente. Él había obtenido amnistía, era un caso muy controvertido, pero finalmente la había obtenido, y me dijo: no puedo entrar al supermercado sin que alguien les diga a sus hijos ¿sabés quién es ese hombre? Mis hijos van a saber de esto, mis tataranietos van a leer sobre esto algún día”. Es un castigo diferente, algunos dirían que más duro, pero no, no tuvieron una condena penal.

¹⁷ Charles Villa-Vicencio, teólogo sudafricano y referente internacional en cuestiones relacionadas con la justicia transicional y la reconciliación. Ex-ministro metodista y profesor universitario de religión y sociedad, muy implicado en la lucha contra el apartheid, actualmente es profesor emérito de la Universidad de Ciudad del Cabo y miembro del Instituto de Justicia y Reconciliación en Sudáfrica.





EXPEDIENTE ABIERTO

Expediente Abierto es un centro de pensamiento centroamericano emergente orientado a la investigación y la promoción del diálogo sobre seguridad y defensa, asuntos internacionales, transparencia y derechos humanos. Reúne investigadores y practicantes del hemisferio para generar análisis sin filiación política y que buscan contribuir a la discusión de temas de interés general en la sociedad como seguridad, eficiencia del sector público, opacidad institucional, crimen organizado, corrupción y fiscalización de los recursos públicos.



Investigación para la innovación y la inclusión

www.expedienteabierto.org

@ExpAbierto